



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**CONTRATACIÓN MENOR N° 4/2021**

**PROVISION, COLOCACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SISTEMA  
DE ALARMA PARA LAS SEDES BOLIVAR 191 PISO 7° Y TUCUMAN 1331**

**PEDIDO DE COTIZACIÓN**

- 1. NORMATIVA APLICABLE**
- 2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**
- 3. PEDIDO DE COTIZACIÓN**
- 4. PRESUPUESTO OFICIAL**
- 5. RENGLONES A COTIZAR**
- 6. PLAZO DE EJECUCIÓN**
- 7. GARANTÍA**
- 8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**
- 9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**
- 10. DECLARACIONES JURADAS**
- 11. FORMA DE COTIZACIÓN**
- 12. VISITA**
- 13. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**
- 14. SEGURIDAD E HIGIENE**
- 15. SEGUROS**
- 16. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**
- 17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**
- 18. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**
- 19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**20. ADJUDICACIÓN**

**21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y PAGO**

**22. PENALIDADES**

**23. EMERGENCIA SANITARIA**

**24. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**

**ANEXO I ESPECIFICACIONES TECNICAS**

**ANEXO II CROQUIS DE LAS PLANTAS**

**ANEXO III CERTIFICADO DE VISITA**



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **PEDIDO DE COTIZACIÓN**

### **1. NORMATIVA APLICABLE**

La presente Contratación Menor se registrará por las disposiciones de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- reglamentada por el Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, el Pliego de Bases y Condiciones Generales aprobado como Anexo I de la Resolución SAGyP N° 30/2021 y las disposiciones contenidas en el presente Pedido de Cotización.

### **2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

La presente contratación menor tiene por objeto la provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema completo de alarma de intrusión para las sedes sitas en Bolívar 191 piso 7° y Tucumán 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### **3. PEDIDO DE COTIZACIÓN**

El Pedido de Cotización es remitido por correo electrónico y sin cargo. La cuenta de correo electrónico utilizada al efecto es [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar).

### **4. PRESUPUESTO OFICIAL**

El presupuesto estimado para la contratación asciende a la suma de **Pesos Dos Millones (\$2.000.000,00) IVA incluido.**

### **5. RENGLONES A COTIZAR**

**Reglón 1:** Provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema completo de alarma de intrusión para la sede sita en Bolívar 191 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo indicado en el presente Pedido de Cotización.

**Reglón 2:** Provisión, colocación y puesta en funcionamiento de un sistema completo de alarma de intrusión para la sede sita en Tucumán 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad a lo indicado en el presente Pedido de Cotización.

### **6. PLAZO DE EJECUCIÓN**

La adjudicataria deberá proceder a la provisión, colocación y puesta en funcionamiento del equipamiento detallado en los renglones del punto 5 del presente pedido de cotización dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación de la correspondiente Orden de Compra.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## **7. GARANTÍA**

### **Garantía**

El equipamiento, accesorios y software deberán contar con una garantía integral por un período no menor a doce (12) meses contados a partir del Parte de Recepción Definitiva.

Durante el período de garantía, se debe contemplar la totalidad de repuestos y mano de obra para mantener en funcionamiento el sistema instalado en caso de fallas.

## **8. CORREO ELECTRÓNICO Y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO**

El oferente deberá **denunciar una dirección de correo electrónico** en donde serán válidas todas las comunicaciones efectuadas por el Consejo de la Magistratura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Adicionalmente, el oferente deberá constituir domicilio legal dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En caso de omisión, se considerará como único domicilio válido el declarado en calidad de constituido ante el RIUPP.

La Dirección General de Compras y Contrataciones (DGCC) constituye domicilio en la Av. Julio Argentino Roca N° 530 piso 8°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y domicilio electrónico en [comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaires.gob.ar).

Todas las notificaciones entre las partes serán válidas si se efectúan en los domicilios constituidos aquí referidos.

## **9. INFORMACIÓN SOCIETARIA Y HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO**

### **1. Información Societaria**

En función de lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018, se deberán acompañar con la propuesta los estatutos sociales, actas de directorio, designación de autoridades y composición societaria de la firma oferente, así como toda otra documentación que permita constatar fehacientemente la identidad de las personas físicas que la componen.

El Consejo de la Magistratura requerirá a los organismos competentes en la materia los informes que resulten pertinentes respecto de dichas personas físicas.

### **2. Consulta AFIP**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura realizará la consulta sobre la habilidad de los oferentes para contratar con el Estado, mediante el servicio web de la AFIP.

Ante la eventualidad de que el resultado de la consulta arroje que la oferente registra deuda ante el organismo recaudador a la fecha de consulta, el Consejo de la Magistratura intimará vía correo electrónico a su subsanación ante la AFIP. Previo al informe del artículo 38.7 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, la Dirección General de Compras y Contrataciones efectuará una nueva consulta.

#### **10. DECLARACIONES JURADAS**

Junto a la propuesta económica los proponentes deberán presentar las declaraciones juradas de aptitud para contratar y de Propuesta Competitiva establecidas en los Anexos I y II del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

El Consejo de la Magistratura podrá verificar la veracidad de los datos volcados en las declaraciones juradas en cualquier etapa del procedimiento.

#### **11. FORMA DE COTIZACION**

Las propuestas económicas deberán ser formuladas en **pesos**, indicando el precio total de cada renglón y el precio total de la propuesta económica, en números y en letras.

No se admitirán cotizaciones en moneda extranjera, considerándose inadmisibles las ofertas así realizadas. No se admitirán cotizaciones parciales.

En el precio el oferente debe considerar incluidos los costos de entrega, todos los impuestos vigentes, derechos o comisiones, movimientos dentro de los edificios, seguros, reparación de eventuales daños por culpa del adjudicatario, responsabilidad civil, beneficios, sueldos y jornales, cargas sociales, gastos y costos indirectos, gastos y costos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final de la prestación.

En caso de discrepancia entre la propuesta económica expresada en números y letras, prevalecerá esta última.

#### **12. VISITA**

Los oferentes deberán realizar una visita a los inmuebles objeto de la presente contratación, con el fin de constatar el estado de las instalaciones y las condiciones en que deberán ser realizados los trabajos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

El Consejo de la Magistratura facilitará las visitas de modo tal que el adjudicatario no podrá alegar posterior ignorancia y/o imprevisiones en las condiciones en que ejecutará y cumplirá el contrato.

Las referidas visitas deberán ser coordinadas con la Dirección de Seguridad, comunicándose para ello al teléfono 4008-0350 o al 15-3179-9425, de lunes a viernes de 11:00 a 17:00 horas, a los efectos de coordinar el día y hora en que las visitas serán efectuadas.

Junto a la oferta deberán presentar el **Certificado de Visita**, que como Anexo III forma parte del presente pedido de cotización, bajo apercibimiento de considerarse la misma no admisible.

### **13. PERSONAL DE LA ADJUDICATARIA**

#### **13.1 Nómina de Personal**

Previo a iniciar las prestaciones, el adjudicatario deberá presentar en la Dirección de Seguridad la nómina del personal que efectuará los trabajos. En la información a brindar se consignarán los siguientes datos:

- Nombre y Apellido
- DNI
- Domicilio actualizado
- Función que desempeña

#### **13.2 Responsabilidad por el Personal**

Todo el personal o terceros afectados por el adjudicatario al cumplimiento de las obligaciones y/o relaciones jurídico contractuales carecerán de relación alguna con el Consejo de la Magistratura.

La adjudicataria asumirá ante el Consejo de la Magistratura la responsabilidad total en relación a la conducta y antecedentes de las personas que afecten al servicio.

Estarán a cargo del adjudicatario todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes y contribuciones, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse, o convenirse en el futuro y seguros.

El adjudicatario tomará a su cargo la obligación de reponer elementos o reparar daños y perjuicios que ocasionen al Consejo de la Magistratura por delitos o cuasidelitos, sean estos propios o producidos por las personas bajo su dependencia, o los que pudieron valerse para la prestación de los servicios que establece la invitación a cotizar. El incumplimiento de lo establecido en esta



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

cláusula dará motivo a la rescisión del contrato.

El adjudicatario se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la prestación de los servicios.

El adjudicatario adoptará todas las medidas y precauciones necesarias para evitar daños al personal que depende de él, al personal de este Poder Judicial, a terceros vinculados o no con la prestación del servicio, a las propiedades, equipos e instalaciones de esta Institución o de terceros, así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o elementos instalados o por causas eventuales.

### **13.3 Daños a Terceros**

El adjudicatario implementará las medidas de seguridad que sean necesarias para dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia, para evitar daños a las personas o cosas. Si ellos se produjeran, será responsable por el resarcimiento de los daños y perjuicios ocasionados.

### **13.4 Exclusión**

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de la Exclusión de cualquier personal, recurso, ayudante o coordinador mientras dure la relación contractual.

## **14. SEGURIDAD E HIGIENE**

La adjudicataria deberá dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” (Ley 19587 – Decreto 351/79 y otros vigentes).

La documentación a presentar ante la Dirección de Seguridad del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires antes del inicio de los trabajos será la siguiente:

- 1 - Presentación del responsable de Seguridad e Higiene de la empresa (es el responsable del cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene de la empresa por las tareas que ésta realice en el Consejo de la Magistratura).
- 2 - Certificado de cobertura de ART con cláusula de no repetición que accione a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- 3 - Plan de contingencias de la empresa por las tareas que son objeto de la presente contratación, conforme a las normativas vigentes en la materia, presentado y aprobado en la ART de la empresa



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

que realice los trabajos.

4 - Constancias de capacitación al personal que realice los trabajos en los edificios en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo según normas vigentes en la materia.

5 - Constancias de entrega de elementos de protección personal a los trabajadores que realicen las tareas en los edificios que son objeto de la presente contratación, según normas vigentes en la materia.

Por otra parte, deberá presentar constancia de capacitación y/o matrícula habilitante del personal en las tareas que desarrollará.

6 - Formulario 931 AFIP de la totalidad de los meses del año en curso.

7 - Pautas convenientes a ser cumplidas por el personal de la Adjudicataria referidas a la prevención requerida como consecuencia de la pandemia:

A. Cumplimiento de las medidas de Protección establecidas para cada una de las Sedes en la que se prestará el Servicio.

B. La dispuesta por la Autoridad de Aplicación Nacional y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

D. Resoluciones y Disposiciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, en vigencia respecto al mismo tema.

## **15. SEGUROS**

Coberturas de seguros a requerir

### **Generalidades:**

A continuación se detallan las coberturas de seguros a requerir para el ingreso y permanencia de terceros ajenos, sean proveedores y/o adjudicatarios que desarrollen tareas o presten servicios en ubicaciones pertenecientes al Consejo de la Magistratura y/o Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires tanto sean éstas en propiedad o en uso, así como las características mínimas de admisibilidad de las mismas. El adjudicatario deberá acreditar los contratos de seguros que se detallan y su vigencia durante todo el período contractual, mediante la presentación de copias de sus respectivas pólizas y los comprobantes de pago de las mismas. El adjudicatario no podrá dar comienzo a la prestación si los mismos no se han constituido.

Cada vez que el adjudicatario modifique las condiciones de póliza o cambie de compañía



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

aseguradora, o cada vez que el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo solicite, se presentarán copias de las pólizas contratadas.

La contratación de los seguros que aquí se requieren es independiente de aquellos otros que deba poseer el adjudicatario a fin de cubrir los posibles daños o pérdidas que afecten a sus bienes o los de sus empleados, sean los mismos o no de carácter obligatorio.

Quedará a criterio del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme a las actividades a realizar por terceros, la inclusión/incorporación/exclusión de cláusulas de cobertura, medida de la prestación y modificación de sumas aseguradas, durante la vigencia de las pólizas contratadas por el adjudicatario, los cuales deberán acreditar el endoso correspondiente a tales cambios.

**De las compañías aseguradoras:**

Las compañías aseguradoras con las cuales el adjudicatario/prestador o proveedor contrate las coberturas establecidas en el presente Artículo, deben ser de reconocida solvencia, radicadas en la C.A.B.A. o que posean filial administrativa local y autorizadas a tal fin por la Superintendencia de Seguros de la Nación para emitir contratos en los riesgos a cubrir.

El Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se reserva el derecho de solicitar a su solo juicio el cambio de compañía aseguradora, si la contratada no alcanza con los indicadores generales, patrimoniales y de gestión en atención al riesgo asumido en el contrato de seguro.

**De las coberturas de seguro en particular:**

Las coberturas que el adjudicatario ha de acreditar aún cuando disponga de otros, son los que se detallan a continuación:

- 1) Seguros Laborales.
- 2) Seguro de Accidentes Personales. (En caso de corresponder)
- 3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.

En los apartados siguientes se detallan las condiciones mínimas de los contratos de seguro. Los mismos deben cumplir con todos los requerimientos establecidos en las leyes vigentes para cada caso en particular.

**1) Seguros Laborales**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Seguro de Riesgos del Trabajo, cobertura de ART. El adjudicatario en cumplimiento de la legislación vigente, debe acreditar un seguro que cubra a la totalidad del personal que afecte al servicio contratado, el cual será suscripto con una “Aseguradora de Riesgos de Trabajo (ART)”.

No se podrá afectar personal alguno cualquiera sea su índole, hasta que el mismo no cuente con su correspondiente cobertura por riesgo de accidentes de trabajo.

Se deberán presentar al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los certificados de cobertura de los trabajadores amparados, en los cuales estará incluido el siguiente texto:

“Por la presente, la A.R.T, renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición, de subrogación o de regreso contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, sea con fundamento en el Art. N° 39 ap. 5 de la Ley N° 24.557, o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar al personal dependiente o ex dependiente del permisionario, amparados por la cobertura del contrato de afiliación N° XXXX, por acciones del trabajo o enfermedades profesionales, ocurridos o contraídas por el hecho o en ocasión de trabajo.”

**2) Seguro de Accidentes Personales.** (En caso de corresponder)

En el caso que el adjudicatario contrate a personal y/o prestadores de servicio que no esté alcanzado por La Ley de Contrato de Trabajo, es decir, quienes no revistan el carácter de relación de dependencia con el mismo; se deberá contar con una póliza de seguros del ramo Accidentes Personales con las siguientes características:

Alcance de la Cobertura: Se deberá amparar a la totalidad del personal afectado durante la jornada laboral incluyendo cobertura *in-itinere*.

Sumas mínimas a Asegurar:

Muerte: pesos dos millones (\$ 2.000.000,00.-).

Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: pesos un millón (\$ 1.000.000,00.-).

Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): pesos quinientos mil (\$ 500.000,00.-).

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

“La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."*

**3) Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva.**

El adjudicatario debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad que puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de propiedad del Consejo de la Magistratura y/o del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de terceros.

Suma Asegurada Mínima:

La misma será por un monto mínimo de pesos dos millones (\$ 2.000.000.-). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa las coberturas adicionales a incluirse de corresponder en cada caso:

- A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas.
- B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros
- C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular.
- D) Grúas, Guinches, auto elevador (de corresponder).
- E) Bienes bajo cuidado, custodia y control.
- F) Carga y descarga de bienes fuera del local del asegurado.

El contrato deberá contener un endoso en carácter de co-asegurado sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Los empleados del Consejo de la Magistratura y del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires deberán ser considerados terceros en póliza.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto:

*"La compañía .....renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CUIT 30-70175369-7 del Consejo de la Magistratura de CABA, sus funcionarios y/o empleados."*

**16. PLAZO DE ENTREGA DE PÓLIZAS DE SEGUROS**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Las pólizas de seguro mencionadas en el Punto precedente, deberán ser presentadas en la Mesa de Entradas de este Consejo, sita en Av. Julio A. Roca 530, en un plazo de cinco (5) días desde la recepción de la Orden de Compra.

En este marco, será responsabilidad del adjudicatario asegurar la vigencia de las coberturas durante el plazo contractual.

Asimismo, deberá presentar la siguiente documentación:

- Nóminas de Personal
- Libretas Sanitarias

## **17. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser remitidas por correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), hasta la fecha y hora fijadas en el correo de la invitación a cotizar.

Los requisitos y/o la documentación requerida deberán ser presentados por la misma vía.

La documentación y/o requisitos mencionados en los puntos precedentes que se omitieren enviar, deberán ser integrados dentro del plazo para presentación de ofertas, sin perjuicio de que el organismo licitante haga uso o no de la facultad de intimar a su presentación.

## **18. EXENCIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS**

Conforme el artículo 94 incisos a) y b) de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y el artículo 38.10 del Anexo I de la Resolución CM N° 276/2020, no será necesario constituir garantías de mantenimiento de oferta ni de cumplimiento de contrato.

## **19. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LAS OFERTAS**

La adjudicación se realizará a la oferta más conveniente a los intereses del Consejo de la Magistratura. Para ello, una vez apreciado el cumplimiento de los requisitos y exigencias estipulados en la normativa vigente, en el Pedido de Cotización y en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, se considerarán el precio y la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos, conjuntamente con la idoneidad del oferente y demás condiciones de la propuesta.

## **20. ADJUDICACIÓN**

La Dirección General de Compras y Contrataciones mantendrá en estricta reserva las propuestas



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

económicas que vaya recibiendo, asignándoles una numeración según el orden de su recepción.

Al momento de la finalización del plazo de presentación de ofertas la Dirección General de Compras y Contrataciones, ante los interesados que estuvieren presentes, labrará un acta de estilo que detallará la cantidad de ofertas recibidas, el orden y la vía de su presentación, el nombre de las firmas oferentes y toda otra eventualidad que considere oportuna, incorporando las propuestas a las respectivas actuaciones.

Posteriormente, previa verificación de la inscripción de los oferentes al RIUPP y de su estado registral, elaborará el cuadro comparativo y de corresponder otorgará intervención al área requirente a los efectos de la confección del informe técnico de las ofertas.

La adjudicación de la presente contratación se hará a un único oferente.

## **21. CERTIFICACIÓN DE CONFORMIDAD Y FORMA DE PAGO**

### **21.1 Certificación de Conformidad**

A los efectos de otorgar la Conformidad Definitiva, el Consejo de la Magistratura emitirá el Parte de Recepción Definitiva.

Dicho Parte es el único documento interno para el trámite de pago e implica la aceptación de conformidad de los bienes y servicios recibidos.

El Consejo de la Magistratura emite los Partes por triplicado, conforme el siguiente detalle:

- 1) El original para el trámite de pago.
- 2) El duplicado para la dependencia emisora del parte de recepción definitiva.
- 3) El triplicado para el proveedor.

Los Partes de Recepción Definitiva deberán ser suscriptos por los titulares de las reparticiones intervinientes.

### **21.2 Pago**

El pago de lo solicitado se efectuará conforme lo previsto en el PCG.

## **22. PENALIDADES**

El incumplimiento en término y/o satisfactorio de las obligaciones contractuales coloca al adjudicatario en estado de mora y, por lo tanto, sujeto a la aplicación, previo informe de la áreas



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

técnicas, de las penalidades establecidas en el Capítulo XII del Título VI de Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- y su reglamentación.

El Consejo de la Magistratura podrá aplicar penalidades y/o sanciones, aun cuando el contrato se encontrara extinguido y/o rescindido; ello en tanto el hecho motivador hubiera sido constatado durante la vigencia del contrato.

Toda mora en el cumplimiento del contrato coloca al adjudicatario en estado de mora automática, y por tanto innecesaria la constitución en mora de la contratista.

### **23. EMERGENCIA SANITARIA**

En virtud de la declaración de la emergencia pública en materia sanitaria en nuestro país a raíz de la pandemia del coronavirus COVID-19 -Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20 y 287/20 y Decreto de Necesidad y Urgencia del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 01/2020- se destaca el principio de la vía electrónica contemplado en el inciso 10 del artículo 7 de la Ley N° 2.095 -según texto consolidado por Ley N° 6.347- que privilegia la utilización de medios electrónicos para la tramitación de las contrataciones. En tal sentido, deberá utilizarse el correo electrónico para las solicitudes y envío de los trámites que lo permitan.

### **24. COMUNICACIONES Y CONSULTAS**

Las consultas relacionadas con la presente contratación se realizan ante la Dirección General de Compras y Contrataciones mediante correo electrónico a [comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar](mailto:comprasycontrataciones@jusbaire.gov.ar), teléfono 4008-0385, o por escrito ante la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura, **hasta los cuatro (4) días previos a la fecha establecida para la presentación de ofertas.**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **ANEXO I**

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLON 1**

**2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS RENGLÓN 2**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

**1. ESPECIFICACIONES TECNICAS RENGLON 1:** Provisión, colocación y puesta en funcionamiento de una central de alarma para la sede sita en Bolívar 177 piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Una (1) central de alarma de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Cantidad de zonas:  $\geq 8$
- Posibilidad de expansión de zonas: Si
- Salidas programables.
- Capacidad de conectar teclado LCD.
- Particiones: 4
- Buffer de eventos con fecha y hora.
- Protocolos de comunicación:
  - Contact ID
  - Sia
- Posibilidad de conectarle batería externa.
- Cargador de baterías.
- Montaje superficial.
- Detección de corte de línea de teléfono.
- Comunicación:
  - Wifi
  - GSM1000
- Salida de sirena.
- Memoria EEPROM.
- Supervisión de cableado cortado en zonas: Si
- Indicación de fallas en el teclado: Si

b) Un (1) transformador de acuerdo a las siguientes características, a saber:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Transformador para central de alarmas.
- Entrada: 220V - 50Hz - 10mA
- Salida: 16,5V - 3A - 50VA
- Apto para montaje superficial en gabinete.
- Soporte tipo zuncho metálico para atornillar.
- Dimensiones:  $\leq 90\text{mm} \times 50\text{mm} \times 50\text{mm}$

c) Un (1) teclado de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Botones de teclado separados.
- Teclas de función programables.
- Tapa de teclado con bisagras.
- Terminal de entrada/salida programable.
- Timbre de puerta múltiple por zona: Si
- Pantalla: LCD
- Luz de fondo de pantalla ajustable.
- Montaje superficial.

d) Una (1) sirena interna de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Color: Blanco
- Uso: Interno
- Potencia:  $\geq 15\text{W}$
- Alimentación: 12 VCC
- Tono olulante.
- Gabinete plástico reforzado.

e) Siete (7) detectores de movimiento de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Detector con análisis inteligente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Análisis de señales digitales.
- Tecnología Quad de imagen lineal.
- Análisis de dimensiones corporales y diferenciación de fondos.
- Diseño compacto.
- Color: Blanco.
- Conteo de pulso variable ajustable.
- Ajuste de sensibilidad infrarrojo pasivo (PIR).
- Apto para montar en paredes.

f) Una (1) batería 12V 7,5 A de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Voltaje nominal: 12V
- Corriente de carga máxima: 7A
- Uso en espera.
- Vida útil  $\geq 3$  años
- Capacidad nominal:
  - Tasa de 20 horas (0,375A - 10,5V) 7,5Ah
  - Tasa de 10 horas (0,73A - 10,5V) 7,3Ah
  - Tasa de 5 horas (1,32A - 10,5V) 6,6Ah
  - Tasa de 1 hora (5,74A - 9,6V) 5,47Ah
- Valor de autodescarga  $\leq 3\%$  por mes a 20°C.
- Resistencia interna, con batería totalmente cargada  $\leq 25m\Omega$ .
- Máxima corriente de descarga (25°C): 115A (5s).
- Corriente de cortocircuito = 390<sup>a</sup>.
- Carga de voltaje constante.
- Rango de temperatura de funcionamiento:
  - Carga: -10 ~ 60°C



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Descarga: -20 ~ 60°C
- Almacenamiento: -20 ~ 60°C

g) Un (1) gabinete para alarma de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Material: Acero calibre 26.
- Color: Indistinto.
- Medidas:  $\geq 230 \times 280 \times 85$  mm
- Puerta frontal desmontable.
- Uso: Interior.
- Apto para montaje superficial.

h) Un (1) comunicador de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Compatible con la central de alarma anteriormente mencionada.
- Aplicación con software de monitoreo para administrarla y darle seguimiento.
- Habilitar y bloquear cuentas de usuario.
- Transmisión en tiempo real.
- Medición permanente de la señal de wifi.
- IP/DNS configurable.
- Optimización de conexiones 2G y 3G.
- Indicación de señal 2G y 3G.
- Leds indicadores de funcionamiento.
- Debe permitir:
  - Consultar el estado del panel
  - Activar/desactivar la central de alarmas
  - Dar aviso en caso de algún evento
  - Enviar notificaciones push
  - Enviar test periódicos, con tiempo programable



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Configurar que eventos serán enviados al usuario
- Programar distintos modos de funcionamiento
- Cantidad de salidas configurables  $\geq 4$
- Cantidad de entradas configurables  $\geq 4$
- Detección de jamming.
- Botón de reset.
- Debe incluir el cable de programación.

i) Una (1) placa de expansión de zonas de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Compatible con la central de alarma anteriormente mencionada.
- Expansión de 8 zonas
- Potencia AUX 125mA
- Protección: PTC

j) Cable tres pares más neutro, de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- 3 Pares más neutro (total 7 hilos).
- Cable de cobre sólido.
- Conductor con drenaje de cobre estañado.
- Material de aislación: PVC
- Blindaje de cinta de aluminio AP.
- No propagante a las llamas. Auto-extinguible.
- Color: gris
- Flexible.
- Sección de cada conductor  $\geq 0.40\text{mm}$ .
- Norma IRAM 2399.

k) Adaptador sujeta cable de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Color de aislación: Negros y rojos, según corresponda.
- Profundidad del producto: 6mm
- Ancho del producto: 6mm
- Tipo: Terminal aislado hembra con encastre.
- Material de aislación: PVC
- Material conductor: Cobre
- Amperaje: Hasta 20A
- Forma: Terminal con embudo cónico, excepto conector de encastre

l) La mano de obra y las herramientas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alarma del presente Renglón serán a cargo del Adjudicatario.

**2. ESPECIFICACIONES TECNICAS RENGLON 2:** Provisión, colocación y puesta en funcionamiento de una central de alarma para la sede sita en Tucumán 1331 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

a) Una (1) central de alarma de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Cantidad de zonas:  $\geq 8$
- Posibilidad de expansión de zonas: Si
- Salidas programables.
- Capacidad de conectar teclado LCD.
- Particiones: 4
- Buffer de eventos con fecha y hora.
- Protocolos de comunicación:
  - Contact ID
  - Sia
- Posibilidad de conectarle batería externa.
- Cargador de baterías.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Montaje superficial.
- Detección de corte de línea de teléfono.
- Comunicación:
  - Wifi
  - GSM1000
- Salida de sirena
- Memoria EEPROM
- Supervisión de cableado cortado en zonas: Si
- Indicación de fallas en el teclado: Si

b) Un (1) transformador de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Transformador para central de alarmas.
- Entrada: 220V - 50Hz - 10mA
- Salida: 16,5V – 3A – 50VA
- Apto para montaje superficial en gabinete.
- Soporte tipo zuncho metálico para atornillar.
- Dimensiones:  $\leq 90\text{mm} \times 50\text{mm} \times 50\text{mm}$

c) Un (1) teclado de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Botones de teclado separados
- Teclas de función programables
- Tapa de teclado con bisagras.
- Terminal de entrada/salida programable.
- Timbre de puerta múltiple por zona: Si
- Pantalla: LCD
- Luz de fondo de pantalla ajustable.
- Montaje superficial.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

d) Una (1) sirena interna de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Color: Blanco
- Uso: Interno
- Potencia:  $\geq 15W$
- Alimentación: 12 VCC
- Tono olulante.
- Gabinete plástico reforzado.

e) Tres (3) detectores de movimiento, dos para la Planta Baja y uno (1) para el Entrepiso, de acuerdo a las siguientes características, a saber:

- Detector con análisis inteligente.
- Análisis de señales digitales.
- Tecnología Quad de imagen lineal.
- Análisis de dimensiones corporales y diferenciación de fondos.
- Diseño compacto.
- Color: Blanco
- Conteo de pulso variable ajustable.
- Ajuste de sensibilidad infrarrojo pasivo (PIR).
- Apto para montar en paredes.

f) Una (1) batería 12V 7,5 A de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Voltaje nominal: 12V
- Corriente de carga máxima: 7A
- Uso en espera.
- Vida útil  $\geq 3$  años
- Capacidad nominal:



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Tasa de 20 horas (0,375A - 10,5V) 7,5Ah
- Tasa de 10 horas (0,73A - 10,5V) 7,3Ah
- Tasa de 5 horas (1,32A - 10,5V) 6,6Ah
- Tasa de 1 hora (5,74A - 9,6V) 5,47Ah
- Valor de auto-descarga  $\leq 3\%$  por mes a 20°C.
- Resistencia interna, con batería totalmente cargada  $\leq 25m\Omega$ .
- Máxima corriente de descarga (25°C): 115A (5s)
- Corriente de cortocircuito = 390<sup>a</sup>.
- Carga de voltaje constante.
- Rango de temperatura de funcionamiento:
  - Carga: -10 ~ 60°C
  - Descarga: -20 ~ 60°C
  - Almacenamiento: -20 ~ 60°C

g) Un (1) gabinete para alarma de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Material: Acero calibre 26.
- Color: Indistinto
- Medidas:  $\geq 230 \times 280 \times 85$  mm.
- Puerta frontal desmontable.
- Uso: Interior
- Apto para montaje superficial.

h) Un (1) comunicador de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Compatible con la central de alarma anteriormente mencionada.
- Aplicación con software de monitoreo para administrarla y darle seguimiento.
- Habilitar y bloquear cuentas de usuario.
- Transmisión en tiempo real.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Medición permanente de la señal de wifi
- IP/DNS configurable.
- Optimización de conexiones 2G y 3G.
- Indicación de señal 2G y 3G.
- Leds indicadores de funcionamiento.
- Debe permitir:
  - Consultar el estado del panel.
  - Activar/desactivar la central de alarmas.
  - Dar aviso en caso de algún evento.
  - Enviar notificaciones push.
  - Enviar test periódicos, con tiempo programable.
  - Configurar que eventos serán enviados al usuario.
  - Programar distintos modos de funcionamiento.
- Cantidad de salidas configurables  $\geq 4$ .
- Cantidad de entradas configurables  $\geq 4$ .
- Detección de jamming.
- Botón de reset.
- Debe incluir el cable de programación.

i) Un (1) pulsador de asalto fijo de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Pulsador de pánico.
- Con retención.
- Salida: NO y NC
- Montaje superficial.
- Color del gabinete: blanco
- Color del botón: rojo



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

- Material: plástico reforzado
- Llave de desbloqueo

j) Cable tres pares más neutro de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- 3 Pares más neutro (total 7 hilos).
- Cable de cobre sólido.
- Conductor con drenaje de cobre estañado.
- Material de aislación: PVC
- Blindaje de cinta de aluminio AP.
- No propagante a las llamas. Auto-extinguible.
- Color: gris
- Flexible.
- Sección de cada conductor  $\geq 0.40\text{mm}$ .
- Norma IRAM 2399.

k) Adaptador sujeta cables de acuerdo a las siguientes características técnicas, a saber:

- Color de aislación: Negros y rojos, según corresponda.
- Profundidad del producto: 6mm
- Ancho del producto: 6mm
- Tipo: Terminal aislado hembra con encastre.
- Material de aislación: PVC
- Material conductor: Cobre
- Amperaje: Hasta 20A
- Forma: Terminal con embudo cónico, excepto conector de encastre

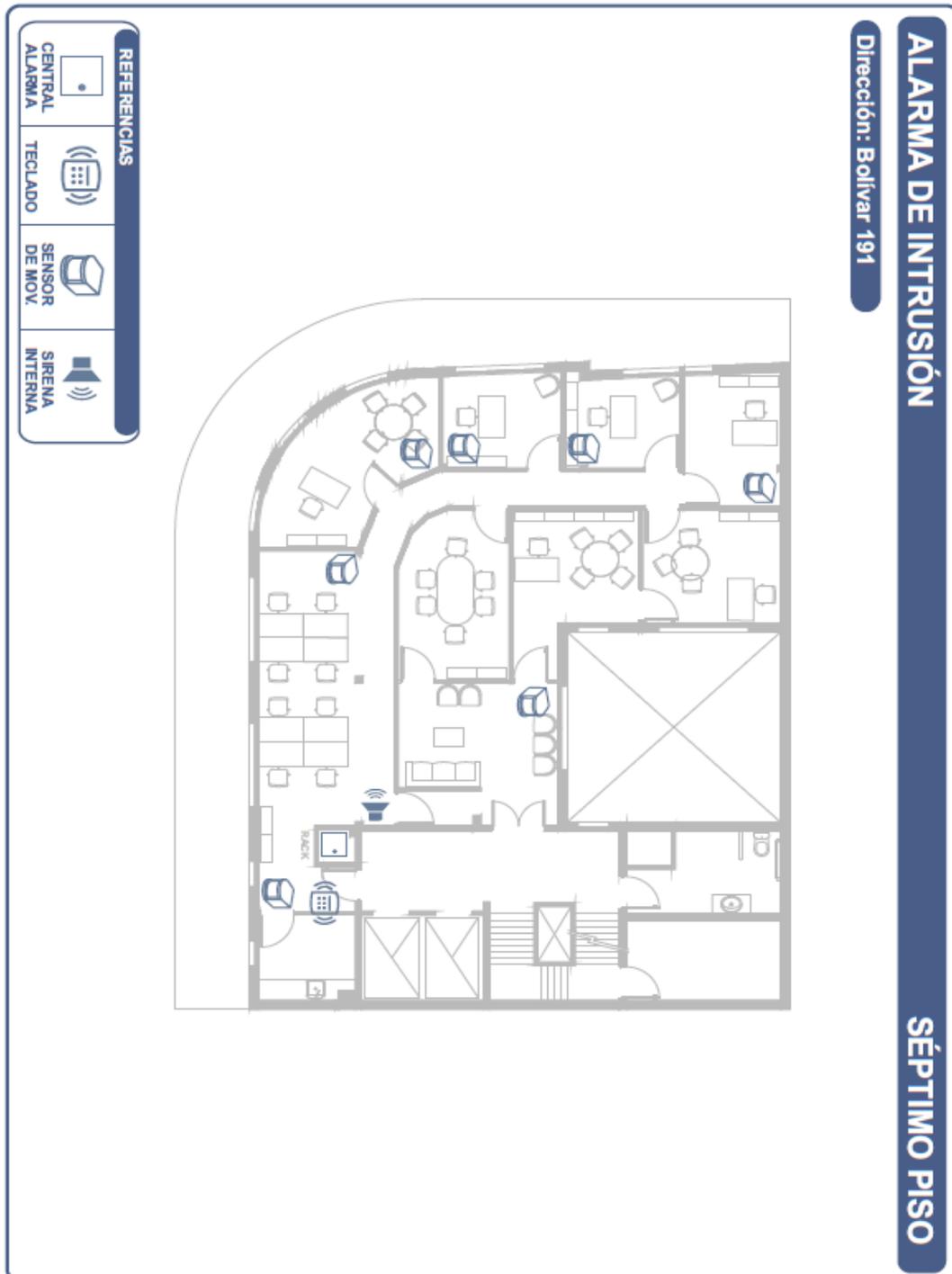
l) La mano de obra y las herramientas necesarias para la instalación y puesta en funcionamiento del sistema de alarma del presente Renglón serán a cargo del Adjudicatario



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ANEXO II

### CROQUIS DE LAS PLANTAS



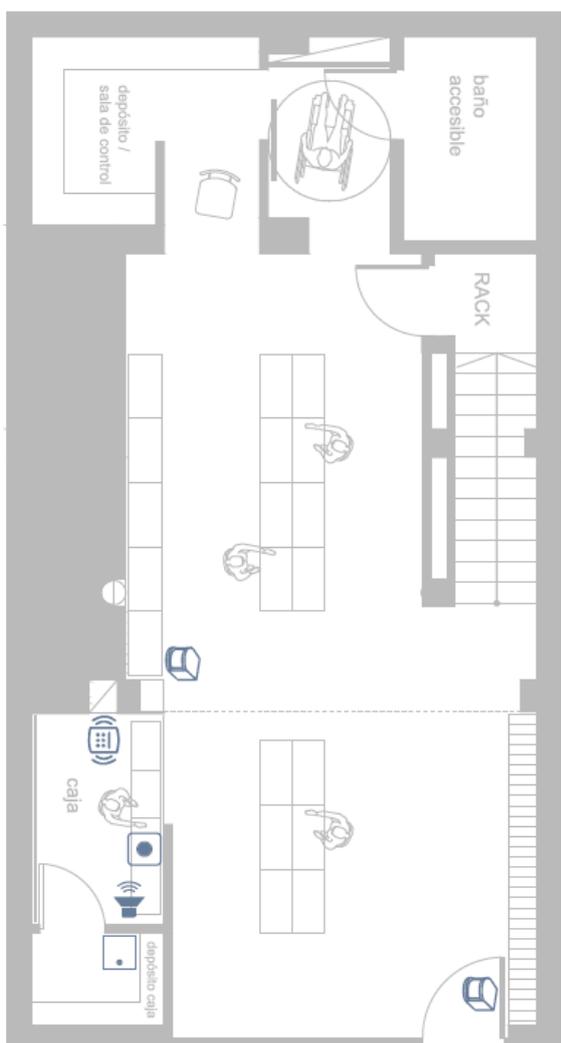


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ALARMA DE INTRUSIÓN

Dirección: Tucumán 1331

## PLANTA BAJA



### REFERENCIAS

CENTRAL  
ALARMA



TECLADO



SENSOR  
DE MOV.



SIRENA  
INTERNA



PULSADOR  
DE ASALTO

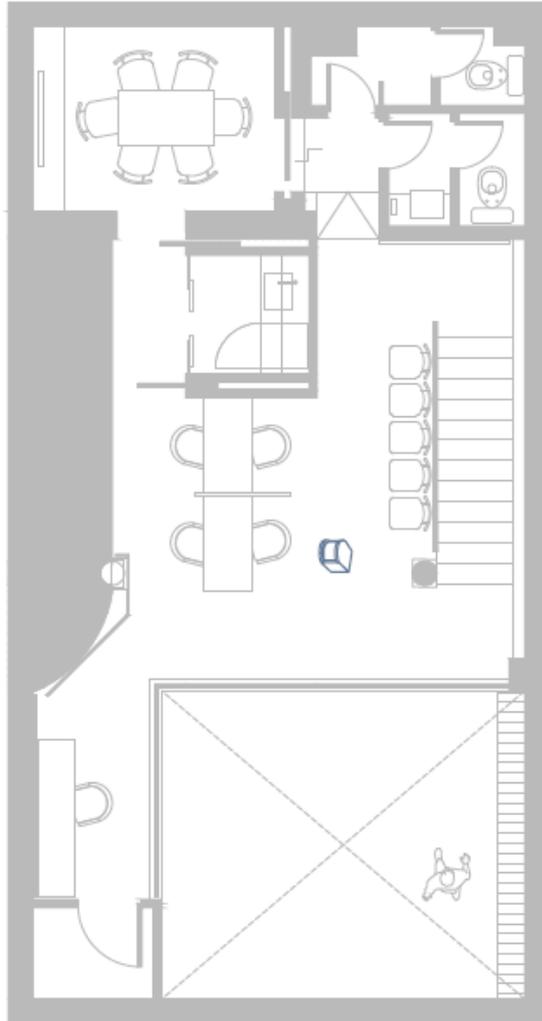


Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

## ALARMA DE INTRUSIÓN

Dirección: Tucumán 1331

## ENTRE PISO



### REFERENCIAS



CENTRAL  
ALARMA



TECLADO



SENSOR  
DE MOV.



SIRENA  
INTERNA



PULSADOR  
DE ASALTO



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

### ANEXO III

### CERTIFICADO DE VISITA

Por la presente, se deja constancia de que el/la Sr./Sra.  
..... en su carácter de  
..... de la empresa.....  
efectuó la visita obligatoria según cláusula 12 del pedido de cotización, a las sedes detallados a continuación:

<b>SEDES</b>	<b>FECHA</b>	<b>FIRMA Y ACLARACIÓN AGENTE CERTIFICADOR</b>
Bolívar 191, piso 7°		
Tucumán 1331		